REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. 18-2012

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Martes, 17 de julio de 2012

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Juan Carlos Cassinelli Primer Vicepresidente, Rocío Valarezo Segunda Vicepresidenta; Pedro de la Cruz y Francisco Ulloa Vocales.

Existe quórum.

HORA: 08:37 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario General Dr. Andrés Segovia S.

1. Secretario da lectura al siguiente punto: Asambleísta Mauro Andino solicita elevar a consulta en la Corte Constitucional, proyectos de ley referentes a Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Presidente manifiesta que hay dos proyectos de ley que tienen relación con la consulta prelegislativa.

Secretario habla de consulta previa a consulta prelegislativa son temas diferentes.

Presidente manifiesta que no está de acuerdo que la Comisión de Justicia tenga dudas jurídicas, el texto de la ley vetada será resuelto en un año. Indica que se deberá sugerir a las Comisiones para que no tengan dos informes sobre el mismo tema, en lo referente a la consulta prelegislativa.

- Si una ley ya se aprueba, el resto se archiva
- Pedir a las Comisiones que trabajen colectivamente

Vocal Francisco Ulloa mociona que la comisión continúe con el trámite de acuerdo con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Secretario pone a consideración moción para votación:

	A favor	**En contra**	**Abstención**
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo			
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo			
Francisco Ulloa Enríquez	✓		

Marco Murillo Yumbay			
POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MOCIÓN			

Ingresa asambleísta Rocío Valarezo a las 9:00.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;

Que, el Consejo de Administración Legislativa en ejercicio de sus facultades y atribuciones calificó para el trámite correspondiente proyectos de ley que hacen referencia a la Consulta Prelegislativa;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone:

*"**Artículo 58.- Informes de las comisiones especializadas.-** Las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada podrá emitir su informe en un plazo menor a quince días.*

La comisión especializada podrá pedir justificadamente a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de máximo veinte días para presentar el informe detallado en este artículo.

En todos los casos, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría."

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta a las Comisiones Especializadas a discutir, elaborar y aprobar por mayoría absoluta los proyectos de ley previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional;

Que, el Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, con oficio No. 958-CEPJEE-P, solicita al Consejo de Administración Legislativa consulte a la Corte Constitucional sobre el tratamiento que se debe dar a los proyectos de Ley sobre Consulta Prelegislativa;

Que, el artículo 14 faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 958-CEPJEE-P, remitido por el Presidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado en el que solicita al Consejo de Administración Legislativa consulte a la Corte Constitucional sobre el tratamiento que se debe dar a los proyectos de Ley sobre Consulta Prelegislativa

Artículo 2.- Informar a la Comisión que su solicitud no es procedentes y disponer a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría General el contenido de esta Resolución.

2. Secretario da lectura al siguiente punto: informe de Asesoría Jurídica sobre petición de Comisión de Derechos de los Trabajadores para unificar algunos proyectos de ley

Presidente expresa que leyes interpretativas se pueden unificar entre sí, y es facultad de la comisión especializada resolver dentro de la comisión y presentar el informe al primer debate. CAL no ha unificado leyes interpretativas con leyes reformatorias.

La Unidad de Tecnica Legislativa expresa un disparate, al manifestar que la comisión pida al CAL que se cambie el plazo.

Vocal Francisco Ulloa manifiesta que nunca unan leyes interpretativas con las ordinarias, ellos se han creado un problema.

Presidente manifiesta que no se puede ir más allá de las atribuciones como CAL. Sugiere: no hay ampliación en el primer debate y el CAL se reserva la atribución contenida en el artículo 165, numeral 2.

Secretario refiere que se debe sustentar en la resolución que las leyes interpretativas se unifican con las interpretativas y que el CAL nunca les dijo unificar entre distintas, leyes interpretativas con leyes reformatorias.

Vocal Juan Carlos Cassinelli mociona no hay ampliación en el primer debate y el CAL se reserva la atribución contenida en el artículo 165, numeral 2.

Secretario toma votación:

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	✓		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo			
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay			
POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MOCIÓN			

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el Consejo de Administración Legislativa en ejercicio de sus facultades y atribuciones calificó para el trámite correspondiente proyectos de ley relacionados con reformas o interpretación a las Leyes de: Seguridad Social, Servicio Público y Código de Trabajo;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta a las Comisiones Especializadas a discutir, elaborar y aprobar por mayoría absoluta los proyectos de ley previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional;

Que, el artículo 7 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, establece como una de sus funciones tramitar, debatir, reformar y modificar los proyectos de ley, en el trámite ordinario o de urgencia en materia económica, calificados por el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone:

*"**Artículo 58.- Informes de las comisiones especializadas.-** Las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto*

de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada podrá emitir su informe en un plazo menor a quince días.

La comisión especializada podrá pedir justificadamente a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de máximo veinte días para presentar el informe detallado en este artículo.

En todos los casos, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría."

Que, el artículo 14 faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

Que, la Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, con oficio No. CDTSS-P-2012-055, solicita al Consejo de Administración Legislativa autorice la unificación de los proyectos de ley relacionados con reformas o interpretación a las Leyes de: Seguridad Social, Servicio Público y Código de Trabajo; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Artículo 1.- Disponer a la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 7 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Artículo 2.- Recordar a la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social que el artículo 165, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que se podrá sancionar a las y los asambleístas cuando en su calidad de integrantes de las comisiones especializadas, excedan los plazos previstos en la presente Ley para la presentación de informes para primer y segundo debate.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría General el contenido de esta Resolución.

3. Secretario da lectura del punto 11, asambleísta Línder Altafuya solicita la unificación de proyectos de ley respecto a temas laborales que se encuentran en Comisión de los Derechos de los Trabajadores.

Presidente manifiesta que ese procedimiento es facultad de las Comisiones para unificar proyectos de ley, artículo 26 Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Vocal Francisco Ulloa manifiesta que se informe a la Comisión que es facultad de la Comisión unificar proyectos de acuerdo al artículo 26 Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Secretario toma votación:

	A favor	En contra	Abstención
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	✓		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo			
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay			
POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MOCIÓN			

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta a las Comisiones Especializadas a discutir, elaborar y aprobar por mayoría absoluta los proyectos de ley previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional;

Que, el artículo 7 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, establece como una de sus funciones tramitar, debatir, reformar y modificar los proyectos de ley, en el trámite ordinario o de urgencia en materia económica, calificados por el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional;

Que, el asambleísta Línder Altafuya, con oficio No. 842 AN-BMPD-LAL, solicita al Consejo de Administración Legislativa disponer a la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social unificar los proyectos de ley que tengan relación con el Código del Trabajo; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 842 AN-BMPD-LAL, suscrito por el asambleísta Línder Altafuya, mediante el cual solicita al Consejo de Administración Legislativa disponer a la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social unificar los proyectos de ley que tengan relación con el Código del Trabajo.

Artículo 2.- Informar al asambleísta Línder Altafuya que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y al artículo 7 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, corresponde a cada Comisión el tramitar, debatir, reformar y modificar los proyectos de ley calificados por el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional.

Artículo 3.- Notificar por Secretaría General el contenido de esta Resolución.

4. Secretario da lectura de punto 12: informe de Asesoría Jurídica sobre solicitud de asambleísta Emilia Jaramillo para creación de la Comisión Ocasional para tratar proyecto de Ley Orgánica de Educación de servicio a la comunidad.

Secretario informa que la Comisión no puede sacar el informe, no es cuestión de crear una nueva comisión.

Presidente manifiesta que la Comisión debe presentar el informe, debiendo cumplir el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Vocal Francisco Ulloa expresa que la Comisión debe cumplir.

Presidente pide que la Unidad de Tecnica Legislativa presente un informe respecto del incumplimiento de la Comisión detallando las sesiones y el funcionamiento de la Comisión respecto del tratamiento de los proyectos a su cargo.

Secretario toma votación:

	A favor	**En contra**	**Abstención**
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	✓		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo			
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay			
POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MOCIÓN			

Presidente solicita salir del orden del día para tratar un tema respecto de la consulta prelegislativa sobre la publicidad.

9:11 Ingresa Julia Ortega, Directora de Comunicación, informa que se debe hacer una subasta inversa que tomaría 45 días, pues es mayor de los $ 4.500 que es el monto de ínfima cuantía.

- Habla de la logística de la distribución
- Los documentos deben estar al día siguiente de la convocatoria en todos los lugares

Presidente manifiesta que la Dirección de Participación habla respecto de 4.000 organizaciones.

Presidente consulta si se da una salida legal para declararse en emergencia.

Secretario da lectura del artículo 7 del instructivo de consulta prelegislativa

Vocal Francisco Ulloa se refiere a la agenda que tiene el instructivo que limita lo que dice el artículo 7, manifiesta que se debe sustentar o motivar la respuesta.

Presidente manifiesta que el Departamento Jurídico debe apoyar a realizar una reforma en el manejo de los tiempos.

Vocal Francisco Ulloa expresa que se haga un documento informe para estar pendientes en lo referente a la consulta prelegislativa, "para garantizar el buen desarrollo de la consulta prelegislativa y porque hay procesos de contratación que deben cumplirse, requerimos un mejor manejo de tiempos".

Vocal Pedro De la Cruz informa que se hará talleres informando sobre la consulta prelegislativa.

9:30 Presidente suspende la sesión.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General